

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y GORONA DEL VIENTO EL HIERRO S.A. PARA REGULAR LAS CONDICIONES DE CESIÓN DE LOS DERECHOS DE USO DE LA PATENTE NACIONAL SOLICITADA POR LA ULL P200801298 Y LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA EN CONVOCATORIAS DE PROYECTOS PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN PROTOTIPO**

En Valverde, a 18 de Enero de 2019

**REUNIDOS**

De una parte, la Universidad de La Laguna (en adelante ULL), con CIF Q3818001D, y en su nombre y representación el Sr. **D. FRANCISCO CARMELO ALMEIDA RODRÍGUEZ**, con D.N.I. 42831571M, Vicerrector de Investigación, actuando en nombre y representación de dicha Institución Académica, con poderes suficientes para la celebración de este acto conforme a la resolución del Rector de fecha 3 de octubre de 2016 (BOC nº 199 de 13/10/2016, resuelvo tercero, apartados n) y ss), por la que se aprueban la delegación de competencias del Rector y las suplencias de la Universidad de La Laguna, poderes que no le han sido derogados ni modificados.

De otra parte, **DÑA. MARÍA BELÉN ALLEN RIERA**, con DNI. 42071156Q, en calidad de Presidenta, en nombre y representación de Gorona del Viento El Hierro SA (en adelante GORONA), con CIF A38799383 y domicilio en CL Dr. Quintero 11, 38900, Valverde.

Reconociéndose las partes con capacidad legal suficiente, suscriben, en nombre de las respectivas entidades el presente acuerdo y al efecto

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la Universidad de La Laguna y Gorona del Viento El Hierro firmaron el 31 de agosto de 2018, un Protocolo General de Actuación cuyo objeto, al que hace referencia la cláusula primera, es el de fijar las pautas generales de colaboración entre las Partes y ofrecer cobertura formal a los programas específicos de cooperación y fomento que se establezcan y que respondan a los fines que cada Parte tiene atribuidos.

**SEGUNDO.-** Que, como resultado de conversaciones habidas entre la partes, se han acordado los términos iniciales de una línea de colaboración común, la cual se propone como desarrollo de objetivos establecidos en la cláusula cuarta del mencionado Protocolo General de Actuación.

**TERCERO.-** La ULL ha solicitado una patente nacional Solicitud Ref.: P200801298, 22/04/2008, Título: *Unidad captadora de energía del mar*, con extensión a Europa nº EP09733759.6 para la construcción de un dispositivo que aprovecha la energía de las olas para generar energía eléctrica desarrollada por el Equipo de Investigación de I+D INGEMAR, bajo la dirección del Dr. Isidro Padrón Armas, Profesor Titular del Dpto. Ingeniería Agraria, Náutica, Civil y Marítima de la ULL.

Con el objeto de cumplir que todas las colaboraciones que se establezcan entre las tres entidades firmantes, se recojan en un convenio específico, las partes se reúnen a tal efecto y formalizan el presente acuerdo con arreglo a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO**

El objeto del presente acuerdo es regular las condiciones en las cuáles la ULL cede a GORONA los derechos de uso con fines de investigación de la patente nacional P200801298, de título, Unidad

capturadora de energía del mar, con extensión a Europa nº EP09733759.6 de su propiedad, para el desarrollo del proyecto mencionado en el exponiendo cuarto del presente convenio y durante la duración del mismo.

#### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para llevar a cabo el proyecto de investigación a que se refiere el presente convenio, GORONA se compromete a:

- Presentar el proyecto a convocatorias públicas de proyectos de I+D+i para obtener cofinanciación.

Una vez obtenida la financiación contratar al Equipo de Investigación de I+D INGEMAR, bajo la dirección del Dr. Isidro Padrón Armas, Profesor Titular del Dpto. de Ingeniería Agraria, Náutica, Civil y Marítima de la ULL, para realizar las tareas de asesoramiento científico-técnico del proyecto.

La ULL se compromete a:

- Ceder los derechos de uso con fines de investigación de dicha patente a la GORONA durante la duración del proyecto para que esta pueda proceder a la construcción del prototipo y coordinar la gestión del estudio de viabilidad técnica, económica y comercial del mismo.
- Una vez construido el prototipo y demostrada su viabilidad técnica y económica, así como constatada su viabilidad comercial, la ULL se compromete a firmar un contrato de licencia de explotación, de forma exclusiva de la tecnología protegida por la patente a GORONA, donde se pactarán las condiciones de licencia.
- El equipo de investigación INGEMAR se compromete a participar en supervisar la realización de las siguientes tareas, una vez obtenida la financiación por parte de la Gorona y firmado el contrato con las condiciones económicas.

**TERCERA.-** GORONA actuará como Coordinador del Proyecto, y el responsable del trabajo por parte de dicha entidad será D. Juan Pedro Sánchez Rodríguez, con DNI 42056415-H en calidad de Consejero Delegado.

El responsable del trabajo por la ULL será D. Isidro Padrón Armas con DNI 78384352-F, Investigador principal del grupo INGEMAR del Departamento de Ingeniería Agraria, Náutica, Civil y Marítima.

Se establecerá una Comisión de Seguimiento que se reunirá, con carácter ordinario, una vez durante el último trimestre del año natural. La Secretaría de la Comisión de Seguimiento tendrá su sede en Gorona del Viento, donde se custodiará toda la documentación correspondiente.

La constitución válida de la Comisión requerirá la presencia de dos miembros por cada una de las entidades representadas en ella, adoptándose sus acuerdos por mayoría simple de los miembros presentes. En el caso de que se produzcan empates, el presidente dirimirá con su voto de calidad.

Por parte de la ULL dicha comisión estará formada por un miembro de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación y el IP responsable del proyecto (añadir responsables por parte de los otros centros).

Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente acuerdo, se efectuará a las siguientes direcciones:

<p><b>A GORONA</b></p> <p><b>Comunicaciones de carácter científico-técnico:</b> GORONA DEL VIENTO EL HIERRO, S.A. Departamento Técnico Att: Juan Pedro Sánchez Rodríguez Dirección: C/Doctor Quintero, núm. 11. 38900 Valverde. Email: <a href="mailto:contratacion@goronadelviento.es">contratacion@goronadelviento.es</a> Tel: +34 922 552 438</p> <p><b>Resto de comunicaciones:</b> GORONA DEL VIENTO EL HIERRO, S.A. Departamento Técnico Att: Juan Pedro Sánchez Rodríguez Dirección: C/Doctor Quintero, núm. 11. 38900 Valverde. Email: <a href="mailto:contratacion@goronadelviento.es">contratacion@goronadelviento.es</a></p>	<p><b>A la ULL</b></p> <p><b>Comunicaciones de carácter científico-técnico:</b> UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Departamento: <i>Ingeniería Agraria, Náutica, Civil y Marítima.</i> Att. Isidro Padrón Armas Dirección: Email: <a href="mailto:ipadron@ull.es">ipadron@ull.es</a> Tel: +34 922 319 829</p> <p><b>Resto de comunicaciones:</b> UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) Dirección: Campus Central de La Universidad de La Laguna, CL Delgado Barreto s/n, San Cristóbal de La Laguna, 38200, Tenerife, España Email: <a href="mailto:otri@ull.edu.es">otri@ull.edu.es</a> Tel: +34 922 316 502 (ext.6437)</p>
---	--

Equipo investigador de la ULL:

- D. Isidro Padrón Armas, Profesor Titular del Departamento de Ingeniería Agraria, Náutica, Civil y Marítima.
- D. Nicolás Marichal Plasencia, Catedrático del Departamento de Ingeniería Agraria, Náutica, Civil y Marítima.
- D. José Ángel Rodríguez Hernández, Contratado Doctor del Departamento de Ingeniería Agraria, Náutica, Civil y Marítima.
- Dña. Ángela Hernández López, Contratado Doctor del Departamento de Ingeniería Agraria, Náutica, Civil y Marítima.
- D. Felipe San Luis Gutiérrez, Profesor Titular del Departamento de Ingeniería Agraria, Náutica, Civil y Marítima.
- D. Eduardo de Miguel García, Profesor Asociado del Departamento de Ingeniería Agraria, Náutica, Civil y Marítima.
- Deivis Ávila Prats, investigador del Departamento de Ingeniería Agraria, Náutica, Civil y Marítima.

Equipo Investigador de GORONA DEL VIENTO:

- D. Juan Pedro Sánchez Rodríguez
- D. Alberto Castañeda Quintero
- D. Juan Gil Moreno
- D. Félix Boda Suárez

**CUARTA.-** Si como consecuencia de la construcción del prototipo surgen resultados protegibles distintos a los considerados por la patente objeto de este convenio, la titularidad de los mismos será de la ULL, reservándose LA GORONA una licencia exclusiva de explotación. Asimismo, las partes estipulan que los derechos en materia de propiedad intelectual e industrial que se generen de las actividades que se realicen al amparo de este Acuerdo de Colaboración, así como de los posteriores acuerdos que del mismo deriven, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios que sobre el particular celebren las partes.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores. Asimismo, quedará recogida en todas las publicaciones que se realicen, la participación de cada una de las tres entidades participantes.

**QUINTA.-** La entrada en vigor del presente Acuerdo será a partir de la fecha de la firma y su vigencia será de 2 años pudiendo renovarse automáticamente si ninguna de las partes expresa su disconformidad con el mismo. No obstante, podrá ser renovada por mutuo acuerdo de las partes, previa aprobación expresa de los órganos competentes, y un máximo de 4 años adicionales de conformidad con lo establecido en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015 de Régimen de 1 de octubre del Sector Público.

**SEXTA.-** Las partes firmantes de este convenio tratarán de solventar por mutuo acuerdo las divergencias que pudieran plantearse respecto al cumplimiento o interpretación del mismo. Si no fuese posible, someterán las discrepancias a los Juzgados y Tribunales competentes.

**SÉPTIMA.-** El presente Convenio se extinguirá por:

- La finalización del plazo de duración pactado.
- Por mutuo acuerdo por las partes adoptándose los acuerdos procedentes.
- Por la voluntad unilateral, previo acuerdo del órgano competente, de una de las partes, comunicada de forma fehaciente y por escrito a la otra con una antelación mínima de 3 meses a la fecha de efecto, estando obligados las partes a finalizar las tareas en curso de dicho ejercicio.
- Incumplimiento grave de los compromisos adquiridos por las partes.

El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones acordadas en el presente Convenio conlleva, desde que aquel tenga lugar, la extinción de su derecho a recibir los compromisos convenidos por la parte cumplidora.

Cuando la extinción sea de mutuo acuerdo, se estará a lo válidamente estipulado entre las partes.

En estos casos, a los efectos de garantizar el carácter bilateral del mismo, se planteará su conveniencia en el seno de la Comisión Mixta, estableciéndose, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas.

Habiendo leído el presente por si mismos y hallándose conformes, lo firman por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

**POR UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA,**



Fdo. Francisco Carmelo Almeida Rodríguez

**POR GORONA DEL VIENTO EL HIERRO,**



Fdo. María Belén Allende Riera  
Presidenta